



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

*Diputado José Luis Villalobos*

Chihuahua, Chihuahua a 11 de diciembre del 2025

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### P R E S E N T E . -

**JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A EFECTO DE ADICIONAR LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA EN MATERIA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, ESPECIALMENTE DIABETES.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más allá de la técnica jurídica, el propósito último de nuestras leyes es salvaguardar la dignidad humana y proteger las historias de vida de quienes



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

*Diputado José Luis Villalobos*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

integran nuestra comunidad; bajo esta convicción humanista, la presente iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley Estatal de Educación con los recientes avances normativos en materia de salud.

No se trata únicamente de una alineación de textos legales, sino de un acto de justicia social para brindar protección y atención integral a las niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente la diabetes que representa el desafío más urgente, buscando que su derecho a aprender se ejerza en entornos inclusivos, seguros y empáticos.

El Estado Mexicano asume la obligación ineludible de respetar, proteger y cumplir simultáneamente el derecho humano a la salud y el derecho a la educación, un mandato que emana directamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual consagra el derecho a la protección de la salud y establece el principio del Interés Superior de la Niñez como la brújula moral y legal de toda decisión estatal.

Esta necesidad de actualización responde a un contexto epidemiológico apremiante, donde la diabetes es considerada la verdadera epidemia silenciosa del siglo XXI. Las cifras oficiales describen una realidad que no admite dilaciones: a nivel nacional, tan solo de enero a junio de 2024, se registraron 57,986 defunciones por esta causa<sup>1</sup>. En nuestro estado, la situación es particularmente sensible, habiendo atestiguado un incremento sostenido del 44.8% en los casos durante los últimos diez años. Resulta especialmente alarmante que la tasa de

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/edr2024\\_en-jun.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/edr2024_en-jun.pdf)



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

*Diputado José Luis Villalobos*

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

diabetes mellitus tipo 1 en personas de 0 a 24 años en Chihuahua nos coloca en el quinto lugar a nivel nacional.<sup>2</sup>

Sin embargo, es fundamental reconocer que las barreras de inclusión no son exclusivas de este padecimiento; cualquier estudiante que vive con una enfermedad crónica enfrenta el reto de gestionar una condición médica permanente –que puede requerir administración de medicamentos, monitoreo constante o dietas específicas– mientras intenta desenvolverse en el entorno escolar.

Para abordar esta realidad compleja, nuestra actuación se fundamenta en el marco jurídico internacional. La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud, mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la salud física y mental, sin distinción del tipo de padecimiento. Asimismo, esta propuesta se alinea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, vinculando la salud (ODS 3) con una educación de calidad e inclusiva (ODS 4).

Nuestra Ley Estatal de Educación, aunque cuenta con disposiciones generales sobre no discriminación, carece de lineamientos y protocolos escolares específicos para educandos con enfermedades crónicas. Esta ausencia de infraestructura normativa genera vacíos institucionales que pueden exponer a los

<sup>2</sup>

[https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/incidencia/enfermedad\\_grupo\\_edad\\_entidad\\_federativa/127.pdf](https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/2023/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/127.pdf)



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Diputado José Luis Villalobos*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

estudiantes –ya sea con diabetes u otras condiciones de larga duración– a situaciones de discriminación o riesgo.

Es importante destacar que esta Soberanía ya ha dado pasos firmes al respecto. Mediante el Decreto No. LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O., aprobado por unanimidad, se reformó y adicionó la Ley Estatal de Salud estableciendo el Programa Estatal de Diabetes Infantil. Dicho decreto, que ya es ley vigente, obliga a implementar programas en planteles de educación básica para propiciar la prevención, concientización y no discriminación.

No obstante, si bien el mandato existe en la Ley Estatal de Salud, es indispensable que la Ley Estatal de Educación –como marco rector de la autoridad educativa– contenga la obligación explícita para asegurar la transversalidad de esta política pública. Además, al ampliar el espectro legal para incluir a las enfermedades crónicas con especial énfasis en la diabetes, dotamos a la autoridad educativa de facultades expresas para cumplir con los protocolos de coordinación ya definidos por el sector salud, logrando que la condición médica, cualquiera que esta sea, no constituya una barrera para el desarrollo del educando.

Por consiguiente, esta propuesta persigue tres objetivos claros:

- Establecer la obligación legal de coordinación interinstitucional entre la Autoridad Educativa y la Secretaría de Salud;
- Promover estrategias orientadas a la inclusión educativa y la atención integral de quienes viven con padecimientos crónicos, especialmente diabetes; y
- Garantizar la observancia de la prevención y la no discriminación en los planteles de educación básica.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

*Diputado José Luis Villalobos*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

Con esta adición, aseguramos la incorporación, permanencia y desarrollo de los estudiantes en entornos escolares seguros, empáticos y libres de discriminación, consolidando un sistema educativo humanista y solidario que atiende y protege de manera activa los derechos de los estudiantes con enfermedades crónicas, haciendo de la escuela un verdadero segundo hogar para el pleno desarrollo de su potencial.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:**

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **ADICIONA** la fracción LIX al artículo 13, de la Ley Estatal de Educación para quedar redactado como se señala a continuación:

**ARTÍCULO 13.** Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I... a LVIII ...

**LIX. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes.**

**TRANSITORIO**



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

*Diputado José Luis Villalobos*

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.**

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la Ley Estatal de Educación, en materia de inclusión educativa y atención integral de niñas, niños y adolescentes que viven con enfermedades crónicas, especialmente diabetes